

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

## Proceso No. 110014003067 2018 01184 00

Clase de Proceso: Ejecución – Menos Cuantía. Demandante(s): Ejecución – Menos Cuantía. Grupo Industrial Ideagro S.A.S.

**Demandado(a):** Braganza S.A.S., y Otro.

Revisadas las presentes diligencias, y acaecido como se encuentra el término de suspensión del proceso solicitado por las partes a través del acuerdo extraprocesal de pago conciliado en audiencia llevada a cabo el 30 de septiembre de 2021 [#26, e.d.], y de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 163 del Código General del Proceso, se reanuda el trámite del mismo.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho si en virtud del acuerdo de pago celebrado entre las partes como se avista en el numeral 26 de la capeta digital hay lugar a terminar el proceso de la referencia o se debe continuar con las etapas procesales correspondientes.

Transcurrido el plazo atrás señalado ingrésese el expediente al despacho, de manera inmediata.

## NOTIFÍQUESE (),

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e72089c5b968b76bd154196f1a2b51961632599e15e6e8b20216e5bad3ff3df**Documento generado en 12/05/2022 05:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica